



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE ROBERTO JAVIER CONTRERAS  
SCHOELER Y LA SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.742/

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2007

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la n Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 14 de la Ley N° 20.128; en el N° 10 del Oficio Circular N° 93, de 2006 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 331, de 2006, de esta Subsecretaría, y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, requiere contratar el arriendo de un inmueble en la ciudad de Copiapó, para ser destinado al funcionamiento de la Unidad de Control Regional.
2. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar el contrato suscrito para dichos efectos.

RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Arrendamiento de la Oficina N°517, del Edificio "Valle de Copiapó", ubicado en calle Colipi N° 570, de la ciudad de Copiapó, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2007, por esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Don Roberto Javier Contreras Schoeler, por el término de un año y con una renta mensual de \$380.000.- (Trescientos ochenta mil pesos).

  
MÉS/OTG/JHN





**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que involucre la presente resolución deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



*C. Serrano*

**CLAUDIA SERRANO MADRID**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL**  
**Y ADMINISTRATIVO**



Lo que transcribo a usted  
Para su conocimiento  
Saluda a usted.

*M. Espinosa*

**MAURICIO ESPINOSA S.**  
Jefe División  
Administración y Finanzas

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Jefe de la División de Administración y Finanzas.
2. Fiscalía.
3. Unidad de Adquisiciones de la División de Administración y Finanzas.
4. Oficina de Partes.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Copiapó, a 15 de noviembre de 2007, entre Roberto Javier Contreras Schoeler, chileno, profesión Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.004.781-7, con domicilio en calle Colipi N°785, departamento N°304, por una parte, en adelante "el arrendador", y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando "Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo", don Mauricio Espinosa Sanhueza, cédula de identidad N° 9.164.352-9, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante "el arrendatario", convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** El arrendador da en arrendamiento al arrendatario la oficina N° 517 del Edificio denominado "Valle de Copiapó", ubicado en calle Colipi N° 570, de la comuna de Copiapó, de la Región de Atacama, inscrito a Fojas 1925 vta., bajo el número 1893, correspondiente al año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

**SEGUNDO:** La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para servir de oficinas administrativas de la Unidad de Control Regional de la SUBDERE.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 03 de Diciembre de 2007 y tendrá vigencia por el plazo de un año. No obstante el plazo antes mencionado, transcurrido seis meses del mismo la SUBDERE podrá por su sola voluntad poner término anticipado a este contrato, para cuyo objeto comunicará dicha intención al arrendador mediante carta certificada, la que deberá ser remitida dentro de los 10 primeros días del mes que corresponda, término que se producirá al cumplirse el mes siguiente al de la señalada notificación.

**CUARTO:** La renta mensual será la suma de \$ 380.000 ( trescientos ochenta mil pesos), reajutable cada seis meses según variación IPC.

En todo caso, los gastos por concepto de servicios que puedan ser contratados para utilidad de la propiedad arrendada tales como los consumos por concepto de gastos comunes, electricidad, agua potable, alcantarillado, gas, teléfono, e Internet, serán de exclusivo cargo del arrendatario y no se entienden incluidos en la renta mensual acordada en el párrafo anterior.

**QUINTO:** La renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito a la cuenta corriente N° 8201313, del Banco Itau, sucursal Copiapó. Con todo, el pago correspondiente a los días de arriendo del primer mes de arriendo se pagará una vez se encuentre totalmente tramitada por parte del órgano arrendatario la resolución que apruebe este Contrato de Arrendamiento.

**SEXTO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará a la arrendadora, en garantía y conjuntamente con el pago de la primera renta correspondiente al mes de diciembre del presente año, una suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que la arrendadora se obliga a restituirle, por igual equivalencia,



dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada, quedando la arrendadora, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, teléfono u otros, que sean de cargo del arrendatario. Sin embargo, no será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones por aplicación del Impuesto Territorial.

**SÉPTIMO:** La propiedad se entrega en buen estado de conservación. En inventario adjunto, debidamente suscrito por las partes, se detallan los bienes que se encuentran en la propiedad arrendada.

**OCTAVO:** El arrendatario quedara facultado previa autorización del dueño de la propiedad para ceder el presente contrato de arriendo a otra institución pública que requiera el inmueble para el ejercicio de sus funciones, manteniéndose las condiciones de contratación.

**NOVENO:** El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda a la arrendadora, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si las reparaciones no se efectuaren dentro de los diez días siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**DÉCIMO:** El arrendatario podrá efectuar reparaciones y mejoras en la propiedad, las que quedarán a beneficio exclusivo de la arrendadora y sin cargo para éste, desde el momento en que se ejecuten, salvo que puedan ser retiradas sin detrimento alguno para el inmueble. En caso contrario el arrendatario no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.

**UNDÉCIMO:** Serán motivos de término del contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1. Si el arrendatario no paga la renta en forma íntegra y oportuna, en los términos de la cláusula quinta del presente contrato.
2. Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.
3. Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.
4. Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo.
5. Si no paga oportunamente los servicios contratados para utilidad de la propiedad arrendada.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La facultad de don **MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA** para actuar a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta de la Resolución Exenta N° 331, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término al presente contrato.





ARRIENDO Y VENTAS DE PROPIEDADES  
EN BARRIO INGLESA, CALDERA Y COPIAPO

**MARCELA BALUT KONG**

FONOS: 0-92223913 0-95978303  
mail: mar\_balut@yahoo.es

**DÉCIMO QUINTO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias al arrendador para que este o quien lo represente, pueda visitar el inmueble arrendado, sujeto a que dicha visita no cause molestias, todo ello previo aviso escrito enviado oportunamente al arrendatario.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de **SUBDERE** y el restante en poder de la arrendadora.



ROBERTO CONTRERAS SCHOELER  
RÚN. N°12.004.781-7



POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA  
DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO  
MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ROBERTO JAVIER  
CONTRERAS SCHOELER C.N.I. 12.004.781-7.

COPIAPO 20 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

